



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2021-MDB**

Breña, 27 de mayo de 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante citación N° 06-2021-SG/MDB de fecha 25 de mayo de 2021, se convoca a los señores Regidores a la 6° Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 11° numeral 3) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Breña y artículo 20° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo el segundo punto de agenda; la denuncia y la solicitud de suspensión de fecha 13 de mayo de 2021, en contra del Sr. Alcalde formulada por el Sr. Luis Mariano García Ríos, y acciones a adoptar según el artículo 15° numeral 1) del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Que, el artículo 9° numeral 15) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento".

Que, el artículo 10° numerales 2) y 4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponden a los regidores, las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) 2. Formular pedidos y mociones de orden del día (...) 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal".

Que, el artículo 15° del Procedimiento Sancionador, numeral 1) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Breña aprobado por Ordenanza Municipal N° 518-2019-MDB, señala que "una vez que el Concejo Municipal tome conocimiento de la denuncia constituirá una Comisión Especial integrada por 03 regidores, quienes deberán emitir un Dictamen opinando respecto de la acusación formulada".

Que, el artículo 72° del referido Reglamento establece que "Las Comisiones de Regidores se constituyen en grupos de trabajo que tienen por finalidad efectuar estudios, formular propuestas y proyectos de normas municipales o servir como órganos consultivos para temas de fiscalización o generación de dictámenes (...)".

Que, el artículo 75° del citado Reglamento, prescribe que "Las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo de Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA



así lo requieran. El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, su constitución, presidente y vicepresidente y de los demás miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor”.

Que, el Pleno del Concejo Municipal ha considerado pertinente conformar la Comisión Especial encargada de investigar los presuntos actos que manifiesta el Sr. Luis Mariano García Ríos, mediante la denuncia y la solicitud de suspensión de fecha 13 de mayo de 2021 por la presunta comisión de falta grave consistente en no convocar por lo menos una vez cada dos meses al Comité Distrital de Seguridad.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 35), artículo 20° numeral 4); y, artículo 41° de la *Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972*; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la conformación de la **Comisión Especial** encargada de investigar los presuntos actos que manifiesta el Sr. Luis Mariano García Ríos, mediante la denuncia y la solicitud de suspensión de fecha 13 de mayo de 2021 por la presunta comisión de falta grave consistente en no convocar por lo menos una vez cada dos meses al Comité Distrital de Seguridad:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
EMILY PATRICIA PINILLOS VARGAS	Presidenta
ZULLY MARTHA VALENTIN ANTICONA	Vicepresidenta
WALTER ENRIQUE PATIÑO PILPE	Secretario

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Especial constituida precedentemente tendrá el plazo señalado en el artículo 15° - Procedimiento Sancionador, del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que el plazo del presente acuerdo empezara a regir a partir del día siguiente de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a los miembros de la Comisión Especial conformada, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los funcionarios municipales que sean requeridos por la Comisión Especial, están obligados a prestar el apoyo e información que se les requiera.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente norma municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña ([www.munibrena.gob.pe](http://www.munibrena.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
  
JOSE DALTON LI BRAVO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
  
ABOG. JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO  
SECRETARIO REGISTRO 2 de 2